



FIRMADO POR

Nerea Sancho Palau  
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO NARRATIVA JUVENIL CIUTAT DE PICASSENT 2026

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública del **Premio Narrativa Juvenil Ciutat de Picassent 2026** por el procedimiento de concurrencia competitiva y con el siguiente contenido:

### Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, en el apartado m) del artículo 25.2 atribuye la promoción de la cultura como competencia propia de los municipios. De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de la V Edición del Premio Narrativa Juvenil "Ciutat de Picassent 2026" por el procedimiento de concurrencia competitiva con el contenido siguiente.

La convocatoria presente se regirá por aquello dispuesto a la disposición adicional tercera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOP 77 26/04/2021), Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento, excepto en aquellos aspectos en los cuales por la misma naturaleza no sea de aplicación.

### 1. OBJETO, FINALIDAD Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.1. La convocatoria presente tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión del premio llamado "Premio Narrativa Juvenil Ciudad de Picassent" 2026.

1.2. El gasto generado para el otorgamiento de los premios previstos en estas bases se imputará al crédito presupuestario de la partida del presupuesto prorrogado siguiente: 610.33401.4810061 PREMIS NARRATIVA JUVENIL, INFANTIL I DONES CIUTAT DE PICASSENT.

### 2. PARTICIPANTES

2.1. Puede optar en la cuarta edición de los "Premi Narrativa Juvenil Ciutat de Picassent 2026" cualquier persona física, mayor de edad, que formalizo la inscripción correspondiente en la fecha y forma establecidas y que reúna los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones se realizará mediante una declaración responsable.

b) No encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent por las deudas en periodo ejecutivo, excepto si se trata de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o que su ejecución estuviera suspendida.



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau  
Regidora de Falles, Arxius, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026

d) No tener pendiente ninguna justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haya realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación. Este requisito se acreditará con declaración responsable.

2.2. Se acreditará mediante declaración responsable del participante:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Si ha cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

No tener ninguna justificación de subvención pendientes otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.3. La acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se verificará de oficio por el órgano instructor, sin necesidad que el participante presente ninguna documentación.

2.4. Cada participante podrá presentar una única obra.

### 3. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Las OBRAS DE NARRATIVA JUVENIL que presentan tendrán que ser originales e inéditas, escritas originalmente en valenciano y adecuadas a los lectores juveniles entre 12 y 16 años, no tendrán que haber sido premiadas en cualquier otro concurso. La extensión no será inferior en 75 páginas ni superior en 150 páginas (DIN A4) y con la tipografía Times New Roman 12, interlineado 1,5.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene la obra en la cual, según el parecer del jurado, concurren las características siguientes:

- a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.
- b) Que no tengan significación dentro de la misma obra los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia). No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

### 4. SOLICITUDES Y CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1. Todas las obras se presentarán en apoyo digital mediante pseudónimo y serán nulas todas aquellas que tengan datos identificativos sobre el autor/a del trabajo.

4.2. Los originales se presentarán de manera telemática. Con el objeto del cual, el Ayuntamiento de Picassent ha creado un trámite específico al cual se puede acceder a través de la Sede Electrónica, en el apartado de Trámites.

4.3. Para la presentación hay que contar con certificado digital.





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau  
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026

4.4. Si el solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, otra persona que sí que dispongo; en este caso, habrá que firmar el documento de poder de representación habilitando el mismo trámite y adjuntar copia del DNI.

4.5. La solicitud de participación tiene que ir acompañada de la documentación siguiente: Se adjuntarán dos archivos (formato pdf):

a) Uno con el TÍTULO DEL RELATO firmado con pseudónimo (que contendrá el relato o trabajo que se presenta a concurso).

b) Otro archivo denominado PLICA +TÍTULO DEL RELATO (que contendrá: título del relato, nombre y apellidos, pseudónimo, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico). Debe ir firmado digitalmente, independientemente de completar el trámite.

c) Declaración firmada de no haber comprometido con anterioridad los derechos de publicación de la obra presentada, según modelo.

4.6. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.7. Así mismo, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del/de la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**5. CONDICIONES ESPECIALES DE PRESENTACIÓN**

5.1. Las obras se tienen que presentar en formato PDF y tienen que incluir el nombre del título de la obra y tienen que ser presentadas con la tipografía Times \*New Roman 12, interlineado 1,5. En la portada, hay que especificar la leyenda: "Opta al premio Narrativa Juvenil Ciutat de Picassent 2026".

5.2. La extensión no será inferior en 75 páginas ni superior en 150 (\*DIN A4).

5.3. El hecho de presentar una obra implica la aceptación por parte del autor/A de todas las condiciones del premio.

5.4. El ganador o la ganadora se compromete a realizar las actividades de animación lectora que se pudieron programar en los centros escolares y en los cursos a que vaya dirigida su obra.

5.5. La persona ganadora se compromete a formar parte del jurado de la edición siguiente, si el Ayuntamiento así lo decide, como obligación derivada del premio.

5.6. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra que presenta a la QUINTA EDICIÓN DEL PREMIO NARRATIVA JUVENIL CIUTAT DE PICASSENT – 2026, esta tendría que comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, para que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del premio correspondiente. Si no lo comunica y se le concede el premio, ya habiéndolo obtenido con la misma obra, le será retirado.

5.7. En caso de que faltara alguno de los requisitos citados, la obra no será valorada y aparecerá en la resolución definitiva de excluidos, no siendo cuestión enmendable.





FIRMADO POR

Nerea Sancho Palau  
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. El plazo de presentación de las obras se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de abril del 2026, incluido.

Las solicitudes para tomar parte en los premios presentes se tramitarán mediante tele trámite específico habilitado en el apartado trámites de la sede electrónica.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las obras se publicará un listado provisional en la web del Ayuntamiento de Picassent con los títulos recibidos. Los/las autores/se tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Una vez resueltas, se publicará el listado definitivo en las webs mencionadas.

6.3 El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará automáticamente la exclusión por presentación extemporánea.

## 7. PREMIO

7.1. Se establece para la persona autora de la obra ganadora un premio de la dotación económica de 6.000€, sobre los cuales se aplicarán los impuestos y las retenciones correspondientes previstas en la normativa vigente.

7.2. Los premios se librarán en lugar y fecha que se anunciará oportunamente.

7.3 El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del premiado, previa presentación del documento de mantenimiento de terceros y declaración responsable de beneficiario de premios municipales, según modelo oficial.

7.4 A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en consecuencia, el otorgamiento del premio no requiere de justificación posterior.

7.5 En ningún caso la dotación económica del premio se considera como un anticipo de los derechos de autor.

7.6 El importe del premio no será fraccionado en ningún caso.

## 8. JURADO

8.1. El jurado se nombrará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la literatura y la investigación, siendo su número de componentes impares.

8.2. El Jurado ajustará su actuación al que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8.3. Cabe de las personas miembros del jurado podrá participar en este certamen.

8.4. El jurado estará compuesto por:

- Una representante de Andana Editorial.
- Un representante de la AVL
- Una persona especialista en literatura juvenil.





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau  
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

•Uno/a secretario/a funcionario público municipal y su respectivo suplente, que actuará con voz pero sin voto.

8.5. Sistema de votación del jurado:

Seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Así mismo, si el jurado cree que ninguno de las obras presentadas logra la calidad mínima para ser publicada, el premio podrá no ser adjudicado.

8.6. El jurado desconocerá en todo momento la identidad de los autores presentados y no se conocerá el nombre de la persona ganadora hasta que se haya emitido el veredicto.

8.7. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recomendar también la publicación de las obras no premiadas que, a criterio suyo, sean merecedoras de ser editadas, sin que esto comporte ninguna obligación para la organización.

8.8. De la decisión del Jurado se levantará acta, en la cual, además se hará constar, que las personas premiadas y sus trabajos, reúnen los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de los premios.

8.9. Los premios se podrán declarar desiertos y se podrá, por parte de Andana, proponer la publicación de alguna obra, sin que vincule al Ayuntamiento en ninguna obligación.

8.10. Corresponde al jurado la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

8.11. El veredicto del jurado, con carácter inapelable, se elevará para su aprobación a la Alcaldía o órgano en quien delego, en calidad de órgano otorgador del premio, mediante propuesta de la Concejalía de Biblioteca.

**9. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO**

El jurado valorará las obras presentadas con criterio totalmente objetivo y según los criterios siguientes:

- Calidad literaria y/o artística de las obras presentadas
- Adaptabilidad de la obra tanto en el tema como en el lenguaje a personas lectoras de entre 12 y 16 años.
- Originalidad. Estos criterios no están incluidos en el artículo 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Picassent en los términos previstos en la letra V) del referido artículo. Siendo específicos para estos premios.

**10. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE**

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica bibliotecaria-archivera del Ayuntamiento de Picassent. Corresponde al órgano instructor, de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que considero necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau  
Regidora de Falles, Arxius, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026

los cuales se tenga que formular la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el cual conste que de la información que consta en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios. 10.2 El premio será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, el autor/a propuesto/a por el Jurado, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 45 de esta Ley

10.4. La resolución mencionada pondrá fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. Así mismo, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

### 11. PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

El título de la obra ganadora se hará público alrededor del segundo semestre en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picassent. El nombre del autor/a se dará a conocer en el acto de entrega en que se presentará el libro ya editado.

La obra ganadora se publicará por el editorial Andén exclusivamente en valenciano. El EDITOR se compromete a asumir los costes de la edición e impresión de un tirón de 1.500 ejemplares de la obra ganadora.

La editorial se reserva los derechos para publicar la obra en castellano transcurridos tres años desde la publicación en valenciano.

La editorial se reserva los derechos para publicar la obra en castellano transcurridos tres años desde la publicación en valenciano.

La edición de la obra ligada a los premios "Ciutat de Picassent" incluirá en los créditos el logotipo del Ayuntamiento de Picassent, el de la editorial, el de la Conselleria de Presidencia, Academia Valenciana de la Lengua i Caixa Popular, así como también, el logotipo de las campañas institucionales relacionadas con subvenciones en valenciano.

### 12. AUTORIZACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d/abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Picassent como responsable del tratamiento, basándose en una obligación legal y/o en un interés público (artículo 6.1c) y e) del RGPD con el fin de





FIRMADO POR

Nerea Sancho Palau  
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció  
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri  
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA  
Técnica de Biblioteca y Archivo  
08/01/2026

gestionar las solicitudes de participación en la Y edición de los premios al uso del valenciano en los llibrets falleros.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se ha solicitado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se informa el interesado que no se comunicarán los datos a terceros, excepto obligación legal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para lo cual tendrá que dirigir solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Picassent (València) por medio de un escrito dirigido a la Secretaría General.

### 13. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, al efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá a esta, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

### 14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de cualquier original a los Premios Picassent supone la aceptación íntegra de todas las bases.

### 15. REINTEGRO

Procederá el reintegro del premio en el supuesto que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquier de las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

### 16. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PREMIOS CONCEDIDOS.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su inserción íntegra en tablón de anuncios municipal.

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

